



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA

Creado por Ley N° 7627 del 31-10-1932

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 002-2024-MDLB

La Brea, 22 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Brea, en Sesión N.º 006-2024-MDLB de fecha 22 de marzo del 2024, visto el informe N.º 075-03-2024-MDLB-GAJ de fecha 07 de marzo del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N.º 072-2024/MDLB-GPP de fecha 05 de marzo del 2024 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; sobre la Aprobación de la Ordenanza y Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2025 de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA, alcanzado para ser visto en sesión de concejo para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 31º de la Constitución Política del Perú, precisa que es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción;

Que, los artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, establecen que los Gobiernos Locales formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad y conforme a Ley; asimismo las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 1º de la Ley N.º 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del Presupuesto Participativo promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, la Ley N.º 29298 modifica los artículos 4º, 5º, 6º y 7º de la Ley N.º 28056, sobre las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 142-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N.º 131-2010-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N.º 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, el mismo que establece los objetivos del Presupuesto Participativo;

Que, el Decreto Supremo N.º 097-2009-EF, establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública, a ser considerados por los Gobiernos locales en sus respectivos procesos de Presupuesto Participativo.

Que, el Instructivo N.º 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo" basado en Resultados y aprobado mediante Resolución Directoral N.º 007-2010-EF/76.01 establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite,

AV JOSÉ GALVEZ N°260- LA BREA- NEGRITOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA

Creado por Ley N° 7627 del 31- 10-1932

particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de recursos públicos;

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N.° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", enuncian que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las Sociedades Regionales y Locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Ley N.° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", en su artículo 53° establece que las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, el artículo 97°, indica que los planes de desarrollo municipal concertados y los presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, la Directiva N.° 002-2022-EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N.° 005-2022-EF/50.01, La presente Directiva tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (en adelante entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario. La programación y formulación forma parte del desarrollo del Proceso de Programación de Recursos Públicos a que hace referencia el artículo 20 del Decreto Legislativo N.° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N.° 27972, dispone que las Municipalidades regularan mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA Y REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2025 de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA, de acuerdo al cronograma de actividades consignado en el Reglamento que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. - Aprobar el Reglamento que regula el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2025 de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA, el mismo que consta de diecisiete (17) artículos y cinco (5) disposiciones complementarias y Finales, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

AV JOSÉ GALVEZ N°260- LA BREA- NEGRITOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA

Creado por Ley N° 7627 del 31- 10-1932

ARTÍCULO TERCERO. - Las Disposiciones Complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza, serán dictadas mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - Facultase al alcalde para celebrar convenios con las instituciones Públicas o privadas que permitan garantizar la ejecución del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2025 de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA.

ARTÍCULO QUINTO. - Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Unidad Formuladora, Gerencia de Desarrollo Social y Sub gerencia de Participación Vecinal, secretaria general y demás Unidades Orgánicas pertinentes para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - Dejar sin Efecto cualquier Disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO. - En los aspectos específicos no previstos en la presente Ordenanza se aplicará las disposiciones contenidas en la Ley N° 28056 y modificatorias. DECRETO Supremo N° 142-2009-EF y modificatorias y demás normas que emita el Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto corresponda.

ARTÍCULO OCTAVO. - Disponer la publicación de la presente Ordenanza y su reglamento en el diario de mayor circulación de la jurisdicción, la misma que entrara en vigencia al día siguiente que esta se produzca, así como su publicación en la página web de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA- NEGRITOS
RONALDO ADEMIR REVOLTEJO HERNANDEZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA

TITULO I DISPOSICIONES LEGALES

Artículo 1°. - Base Legal

La Base legal que rige el proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales es la siguiente:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
3. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
4. DECRETO LEGISLATIVO N° 1440- Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público.
5. Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria.
6. Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
7. Decreto Supremo N° 142-2009-EF, y modificatorias, Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
8. Ley N° 29298 – Ley que Modifica la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
9. Instructivo N° 01-2010-EF/7601 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo" basado en resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01
10. Ley N° 31953 - Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024.
11. Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, así como sus Anexos Guía y Fichas
12. Directiva N°001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01,

TITULO II OBJETO DE LA ORDENANZA

Artículo 2°. - Objeto de la Ordenanza. -

La presente Ordenanza tiene por objeto, regular el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2025 en el Distrito de LA BREA, consolidando la aplicación de principios, técnicas, métodos y procedimientos respectivos, debiendo guardar coherencia con la legislación vigente sobre la materia, citadas en el Artículo 1°. De igual manera, busca establecer los dispositivos de seguimiento, control, transparencia, rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto y fiscalización de la gestión municipal, a cargo de los Agentes Participantes.

TITULO III ASPECTOS GENERALES

Artículo 3°. - Finalidad. -

La finalidad de la presente Ordenanza es fortalecer y regular las relaciones Gobierno Local - sociedad civil, para el establecimiento de prioridades sobre las acciones a implementar en el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

nivel de Gobierno Local y asignación de los recursos necesarios, con la participación de la sociedad organizada, generando compromiso de los actores públicos y privados para la consecución de los objetivos institucionales.

Artículo 4°. - Definiciones Básicas. -

- a) **Presupuesto Participativo.** - Instrumento de política y de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, cómo y a qué se van a orientar los recursos, los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.
- b) **Programación Multianual.**- La programación multianual es un proceso colectivo de análisis técnico y toma de decisiones sobre las prioridades que se otorgan a los objetivos y metas que la entidad prevé realizar para el logro de resultados esperados a favor de la población; así como la estimación de los recursos necesarios para el logro de ellos sujeto a la Asignación Presupuestaria Multianual, la estructura programática y estructura funcional, y el registro sistemático sobre la base de los clasificadores presupuestarios en el aplicativo informático desarrollado para este fin, para un periodo de tres (3) años fiscales consecutivos que se actualiza anualmente (año t, año t+1 y año t+2).
- c) **Plan de Desarrollo Concertado (PDC).** - Documento orientador del desarrollo local y del proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Sobre su base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión durante la Fase de Concertación del proceso de Presupuesto Participativo.
- d) **Agentes Participantes.** - Entiéndase por Agentes Participantes a quienes participan, con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local, los miembros del Concejo Municipal y los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito. Asimismo, por el Equipo Técnico de soporte del proceso, quien tiene a su cargo la conducción del mismo.
- e) **Consejo de Coordinación Local Distrital.** - El Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Distrital. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley.
- f) **Sociedad Civil.** - Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito regional o local.
- g) **Equipo Técnico.** - Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso de planeamiento del desarrollo concertado y presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo, de armonizar la realización de acciones de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

capacitación a los Agentes Participantes. Lo integran los profesionales y técnicos de las oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Programación Multianual de Inversión (OPMI), Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, y otros profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto de la Entidad y la sociedad civil, designados mediante documento resolutivo.

- h) **Talleres de Trabajo.** - Reuniones convocadas por el Equipo Técnico en coordinación con el alcalde Distrital, con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas del Distrito, así como también la priorización de los proyectos de inversión.
- i) **El Presupuesto por Resultados (PpR).** - Presupuesto por Resultados es una manera diferente de realizar el proceso de asignación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto Público. Implica superar la tradicional manera de realizar dicho proceso, centrado en instituciones (pliegos, unidades ejecutoras, etc.), programas y/o proyectos y en líneas de gasto o insumos; a otro en el que eje es el Ciudadano y los Resultados que éstos requieren y valoran
- j) **Equilibrio presupuestario.** - El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos por asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto. Está prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.
- k) **Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).** - sistema administrativo del Estado que mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas busca optimizar la eficiencia en el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, garantizando la sostenibilidad de los proyectos y los servicios públicos de calidad para el bienestar de la población
- l) **Proyecto de Inversión Pública (PIP).** - Toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos.
- m) **Ciclo del Proyecto.** - Comprende las fases de pre inversión, inversión y pos inversión. La fase de pre inversión contempla los estudios de perfil, pre factibilidad y factibilidad. La fase de inversión contempla el expediente técnico detallado, así como la ejecución del proyecto. La fase de pos inversión comprende las evaluaciones de término del PIP y la evaluación ex-post.
- n) **Perfil:** Estimación inicial tanto de aspectos técnicos como de beneficios y costos de un conjunto de alternativas.
- o) **Viabilidad.** - Condición atribuida expresamente, por quien posee tal facultad, a un PIP que demuestra ser rentable, sostenible y compatible con las políticas sectoriales
- p) **Estudio Definitivo.** - Estudio que permite definir a detalle la alternativa seleccionada en el nivel de pre inversión y calificada como viable
- q) **Problema.** - Se entiende como problema a una situación o circunstancia que limita la consecución del bienestar social. Se presenta como a una situación que denota inconveniencia, insatisfacción, o un hecho negativo que requiere de solución dado que su presencia afecta a un sector o a la población en general.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

Artículo 5°. - Características del Proceso

Las características generales del proceso de presupuesto participativo local son:

- ✓ **Competencia.** - los proyectos de inversión priorizados durante el proceso deben responder a las competencias de cada nivel de Gobierno.
- ✓ **Programación.** - los proyectos de inversión que se propongan y prioricen en el proceso del presupuesto participativo deben responder a los objetivos establecidos en los Planes de Desarrollo Concertados.
- ✓ **Coordinado.** - los actores e instituciones, que operan dentro de un mismo ámbito o circunscripción territorial, deben armonizar, articular o realizar acciones conjuntas a fin de evitar duplicidad de esfuerzos.
- ✓ **Concertado.** - los problemas, soluciones y potencialidades de desarrollo de un territorio y/o grupo social deben ser determinados concertadamente, en el marco de los Planes de Desarrollo Concertados.
- ✓ **Sostenibilidad y Multianualidad.** - la priorización de los proyectos de inversión debe tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de recursos y la sostenibilidad de su financiamiento, incluido los gastos que requiera su mantenimiento, con un horizonte multianual.
- ✓ **Flexibilidad.** - el proceso debe tener la capacidad de adaptarse a situaciones coyunturales a fin de atenderlas en forma oportuna con el objeto de salvaguardar las prestaciones del servicio hacia la colectividad.



Artículo 6°. - Rol de los Actores del Proceso del Presupuesto Participativo

La Autoridad Local, El Consejo de Coordinación Local, los agentes participantes, el Equipo Técnico, el Comité de Vigilancia, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, deben observar durante el proceso del presupuesto participativo lo establecido en el presente reglamento y demás normas conexas. Dichos actores tienen el siguiente rol:

El Alcalde:

- a) Convoca a reuniones previas al Consejo de Coordinación Local a fin de articular y armonizar la programación de las actividades del proceso.
- b) Organiza las actividades del Proceso Participativo, haciéndolas de conocimiento público a través de los medios de comunicación más adecuados de la localidad.
- c) Establece el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo, luego de deducir del techo presupuestario para inversión los compromisos correspondientes a los proyectos en ejecución, la operación y mantenimiento de los proyectos culminados, los Programas Estratégicos, entre otros.
- d) Propone la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, elaborada según las normas sobre la materia.
- e) Dispone que sus funcionarios entreguen toda la información que garantice la transparencia y buen desarrollo del proceso.
- f) Dispone la actualización permanente de la información contenida en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo".
- g) Disponen que los funcionarios responsables de los servicios públicos que brinda la entidad participen en el Proceso del Presupuesto Participativo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

- h) Participa activamente en las distintas fases del proceso y en los diferentes talleres, así como informan y presentan a los agentes participantes y al Comité de Vigilancia los acuerdos que se hayan venido adoptando a lo largo del proceso.
- i) Vela por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso de Presupuesto Participativo y desarrollan las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- j) Disponen la evaluación técnica de los proyectos identificados para su priorización en los talleres del Proceso Participativo.
- k) Efectúa las coordinaciones que sean necesarias, a fin de definir el campo de acción, las potencialidades, los problemas y las prioridades de inversión, dentro de cada jurisdicción territorial, a fin de evitar la duplicidad y atomización del gasto público y aprovechar las economías de escala.

El Consejo de Coordinación Local - CCL

- a) Verifica que el Presupuesto Participativo se sujete a la visión y lineamientos del Plan de Desarrollo Concertado.
- b) Participa y promueven activamente el proceso y responden a las convocatorias que realicen la autoridad local.
- c) Promueve la incorporación en el presupuesto institucional de los proyectos de inversión priorizados participativamente.
- d) Coordina con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.



El Concejo Municipal

- a) Aprueba las políticas, instrumentos y normas que requiera el proceso.
- b) Toman en cuenta en la aprobación y modificaciones del presupuesto institucional las prioridades de inversión identificadas en el proceso de Presupuesto Participativo;
- c) Fiscalizan el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.
- d) Realizan el seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos y la entrega de información para el desarrollo de las labores del Comité de Vigilancia.
- e) Verifican que el Alcalde, informe al Consejo de Coordinación Local y Comité de Vigilancia sobre los avances en el cumplimiento de los acuerdos del proceso y los cambios que puedan introducirse en la ejecución de los proyectos priorizados.



Los Agentes Participantes

- a) Participan, con voz y/o voto, en la discusión y/o toma de decisiones del Presupuesto Participativo.
- b) Partiendo de la cartera de proyectos propuesta por el Alcalde plantean proyectos de inversión de impacto local, según su nivel de intervención, de acuerdo a los lineamientos contenidos en la presente norma.
- c) Respetan los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.}
- d) Suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- e) Cumplen con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del presupuesto participativo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

- f) Cofinancian la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o de mano de obra. La rendición de cuentas incluirá el cumplimiento del cofinanciamiento.

Equipo Técnico del Proceso Participativo

- a) Brinda apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.
- b) Prepara la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos.
- c) Desarrolla la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponde al ámbito de competencia del nivel de Gobierno y a los estándares técnicos del SNIP cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.
- d) Prepara y presenta la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.
- e) Informa a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
- f) Sistematiza la información y elabora los instrumentos normativos y técnicos que requiera el proceso.



Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

- a) Forma parte del Equipo Técnico y lo preside.
- b) Prepara la información que el proceso requiere, particularmente aquella que se refiere a planeamiento, disponibilidad de recursos para el desarrollo del proceso y estado de ejecución de los proyectos.
- c) Verifica que los proyectos de inversión propuestos correspondan estrictamente al ámbito de competencia del nivel de Gobierno.
- d) Propone, a las instancias correspondientes, el Presupuesto Institucional de Apertura y las modificaciones presupuestarias, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- e) Efectúa las coordinaciones con la Oficina de Programación de Inversiones, o la que haga sus veces en la Entidad, sobre proyectos de inversión.
- f) Informa al MEF sobre la marcha del proceso y los resultados del mismo en las diversas fases de su desarrollo.



Comités de Vigilancia

- a) Vigilan el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de los proyectos priorizados.
- b) Solicitan al gobierno local la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
- c) Informan al Consejo Municipal, Consejo de Coordinación Local y otras dependencias públicas competentes en el caso de incumplimiento del acuerdo.

TITULO IV

CRONOGRAMA Y AGENTES PARTICIPANTES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

Artículo 7°. - El cronograma de desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de LA BREA del Año Fiscal 2023 queda establecido de la siguiente manera:

ETAPAS	MESES							
	Marzo	Jun	Jul	Ago.	Set	Oct	Nov	Dic
1. Preparación: Comunicación, Sensibilización y Convocatoria	x							
2. Identificación de los Agentes Participantes	x							
3. Capacitación de Agentes Participantes	x							
4. Desarrollo de Talleres	x							
5. Evaluación Técnica de Prioridades	X							
6. Formalización de los Acuerdos	X							
7. Rendición de Cuentas	X							

El Equipo Técnico, definirá las fechas específicas y lugar donde se desarrollará cada etapa del presente cronograma.

Artículo 8°. - Identificación de los Agentes Participantes.

Los Agentes Participantes son quienes participan con voz y voto de manera libre y espontánea en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso de planeamiento y del presupuesto participativo. Constituyen agentes participantes directos e indirectos del proceso participativo los siguientes:

DIRECTOS: CON VOZ Y VOTO

- Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), integrado por: El Alcalde Distrital, los Regidores del Concejo Municipal y los representantes de la Sociedad Civil electos.
- Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares y Rondas Campesinas constituidas y con una vigencia como mínimo de dos meses de antigüedad desarrollando vida activa dentro de nuestro distrito.
- Instituciones Educativas y otras Instituciones Públicas que se encuentran dentro de nuestra jurisdicción y con una vigencia como mínimo de dos años de antigüedad.
- Comités Gestión que cuenten con reconocimiento de alcaldía y como mínimo de dos meses de antigüedad.
- Las Asociaciones de la Sociedad Civil Organizada sin fines de lucro que se encuentran inscritas en el RUOS con vigencia no menor de un año de intervención en nuestra jurisdicción.
- Los Agentes Participantes Directos, actuarán obligatoriamente en todas las etapas del proceso, de acuerdo al cronograma establecido para el mismo, en las fechas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

programadas y dadas a conocer a través de medios de comunicación radial, televisiva y pagina web municipal.

INDIRECTOS: CON VOZ, PERO SIN VOTO

- Los miembros del Equipo Técnico del proceso de Presupuesto Participativo.
- Los representantes acreditados por la Sub Gerencia de Participación Vecinal, que no cumplieron los requisitos establecidos para ser agente participante directo y que se incorporen con posterioridad a las fechas de inscripción y de manera espontánea.

TITULO V EQUIPO TÉCNICO

Artículo 9° De la Conformación del Equipo Técnico

El Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de LA BREA del Año Fiscal 2025 está integrado por:

- ✓ Gerencia General Municipal
- ✓ Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- ✓ Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano
- ✓ Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social
- ✓ Sub Gerencia de Participación Vecinal
- ✓ Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)
- ✓ Unidad Formuladora Distrital
- ✓ Otros Funcionarios o Profesionales con experiencia en temas de planeamiento, presupuesto y afines de la Entidad y la sociedad civil, que mediante Resolución de Alcaldía se les acredite e incorpore al presente Equipo Técnico.

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto preside el Equipo Técnico.

Artículo 10°. - Funciones del Equipo Técnico

- ✓ El Equipo Técnico tiene como propósito principal, brindar asesoría y/o soporte técnico en la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso de formulación del Presupuesto Participativo.
- ✓ Coordinar acciones conjuntas de: capacitación, preparación y sistematización de la información a los Agentes Participantes que lo soliciten, apoyo permanente al proceso participativo, y elaboración de los documentos finales de acuerdo con la normatividad vigente.
- ✓ Desarrolla la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponde al ámbito de competencia local y a los estándares técnicos del SNIP cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.
- ✓ Preparan y presentan la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.
- ✓ Informa a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso, en relación a las disposiciones establecidas en las normas de programación y formulación del presupuesto del sector público.
- ✓ Sistematiza la información y elaborar los documentos resultantes de la formulación del Presupuesto Participativo, como son: El Libro de Registro de Participantes, listado de Proyectos Priorizados, Resumen Ejecutivo de los talleres celebrados, Formalización de acuerdos y otros detalles resaltantes del Proceso.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

- ✓ Prepara el documento denominado "Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de LA BREA del Año Fiscal 2025" a ser presentado ante el Ministerio de Economía y Finanzas y otras instancias nacionales cuando corresponda.

TITULO VI

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 11°. - Fases del Proceso

Comprende las fases de preparación, concertación, Coordinación entre Niveles de Gobierno y Formalización.

Artículo 12°. - Fase de Preparación.

Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.

12.1 Comunicación, Sensibilización y Convocatoria

Con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil organizada y no organizada, se difunde por los medios adecuados el inicio del proceso del Presupuesto Participativo y se mantiene informada a la población sobre los avances y resultados del mismo.

Esta fase es de responsabilidad compartida entre el Alcalde Distrital, los miembros del CCLD, los Regidores, el Equipo Técnico y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. En esta fase se desarrollará como mínimo lo siguiente:

- ✓ Aprobación y publicación de la Ordenanza, que aprueba el Proceso del Presupuesto Participativo y su Reglamento
- ✓ Difusión de los plazos establecidos para el desarrollo de todas las fases del proceso participativo.
- ✓ Difusión de información básica para promover la participación responsable de la Sociedad Civil organizada en la programación participativa del presupuesto, ejecución, control y sostenibilidad de los proyectos de inversión

12.2 Identificación y Registro de los Agentes Participantes

En esta fase, la Municipalidad dispondrá la inscripción en el libro habilitado para el registro de los agentes que serán parte del proceso participativo. Luego de inscribirse, los agentes formarán parte de la capacitación sobre temas relacionados al presente proceso.

A partir de la aprobación de la norma, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social a través de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, es el órgano competente y responsable para adecuarse al cronograma de actividades que establecerá los plazos de apertura e inscripción de los agentes participantes.

Pueden inscribirse en el libro de registro de agentes participantes, los miembros y representantes de la sociedad civil que cumplan con los requisitos mencionados en el Artículo 8o del presente reglamento. El procedimiento para la inscripción en el Libro de Registro de Participantes, con el fin de participar en el Proceso Participativo es completamente gratuito.

Los requisitos obligatorios para la inscripción son los siguientes:

I. Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares y Rondas Campesinas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

- ✓ Solicitud firmada por la representante debidamente justificada.
- ✓ Acta de elección de la Elección Eligiendo a un Titular y Suplente firmada por asistentes.
- ✓ Copia Simple del Documento Nacional de Identidad.
- ✓ Copia Simple de Resolución de Reconocimiento del Comité de Vaso de Leche, Comedor Popular y Rondas Campesinas con una vigencia como mínimo de dos meses de antigüedad desarrollando vida activa dentro de nuestro distrito.

II. Instituciones Educativas y otras Instituciones Públicas que se encuentran dentro de nuestra jurisdicción.

- ✓ Solicitud firmada por la representante debidamente justificada.
- ✓ Acta de Elección eligiendo a un Titular y Suplente firmada por los asistentes.
- ✓ Copia Simple del Documento Nacional de Identidad-
- ✓ Copia Simple de Resolución o Acreditación de su Institución Pública o Privada.



III. Comités Gestión que cuenten con reconocimiento de alcaldía y como mínimo de dos meses de antigüedad.

- ✓ Solicitud firmada por la representante debidamente justificada.
- ✓ Acta de Elección eligiendo a un Titular y Suplente firmada por los asistentes.
- ✓ Copia Simple del Documento Nacional de Identidad.
- ✓ Copia Simple de Resolución de pertenecer al RUOS de esta municipalidad con una vigencia como mínimo de dos meses de antigüedad desarrollando vida activa dentro de nuestro distrito.



IV. Las Asociaciones de la Sociedad Civil Organizada sin fines de lucro que se encuentran inscritas en el RUOS.

- ✓ Solicitud firmada por la representante debidamente justificada.
- ✓ Acta de Elección eligiendo a un Titular y Suplente firmada por los asistentes.
- ✓ Copia Simple del Documento Nacional de Identidad.
- ✓ Copia Simple de Resolución de pertenecer al RUOS de esta municipalidad con una vigencia como mínimo de un año de antigüedad desarrollando vida activa dentro de nuestro distrito.

- V. Previa evaluación, se acreditará con derecho a voz, pero sin voto la participación de los vecinos quienes en reunión o asamblea que avalen la participación del Representante o Delegado para ser parte del proceso solo como asistente del mismo, o de aquellas organizaciones que no cumplen con los requisitos establecidos en los puntos 1 al 4.



12.3 De la Acreditación

Formalizada la Inscripción la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social a través de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, previa verificación de los requisitos mínimos establecidos en el Art. 12 - 12.2) Del presente reglamento, los Agentes Participantes serán acreditados para formalizar su participación obligatoria en los Talleres del Proceso del Presupuesto Participativo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

Multianual, desde la Información y Capacitación de Agentes, Talleres de Trabajo y Formalización de Acuerdos.

12.4 Capacitación a los Agentes Participantes

La Municipalidad desarrollara uno o más talleres en los cuales los agentes participantes se informen y comprendan las tareas que involucra el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 13°. - Fase de Concertación

Comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos por el titular del pliego, así como la formulación de acuerdos y compromisos respecto a su financiamiento. Para tal efecto, se desarrollan talleres de trabajo coordinados y dirigidos por el equipo técnico, el cual tiene la responsabilidad de conducir el proceso en los plazos establecidos, dentro de los lineamientos desarrollados en las Directivas e Instructivos que para este caso emite la Dirección Nacional del Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



Desarrollo de Talleres de Trabajo. - Los talleres son convocados por el Alcalde, en calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local, en los cuales, sobre la base de la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, se identifican, analizan y priorizan los problemas y sus causas, las alternativas de solución y se definen los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo.



13.1 Taller de Identificación y Priorización de Problemas

Sobre la base del diagnóstico que se utilizará en el desarrollo del proceso participativo, los agentes participantes proceden a identificar y priorizar los principales problemas que afectan a la población, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado, y sobre la base de los proyectos registrados en la Programación Multianual de Inversiones.

En este taller la sociedad civil plantea y prioriza problemas fundamentales, identificando las carencias y necesidades básicas de la población en educación, salud, saneamiento, electricidad, transportes, u otros similares; con el fin que los proyectos priorizados y registrados en la Programación Multianual de Inversiones, respondan mejor a la realidad local o las potencialidades que al no estar debidamente identificadas y explotadas, se constituyen en una limitación para el desarrollo local por sectores estratégicos (agrario, turismo, pesquero, transportes, etc.), y segmentos poblacionales (jóvenes, mujeres, comunidades, etc.). Los problemas o potencialidades priorizados, deben estar vinculados a los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

El Equipo Técnico, es responsable de la elaboración y/o actualización del diagnóstico situacional, señalando las potencialidades y problemas centrales de la jurisdicción que será presentado en el desarrollo del Taller de Trabajo correspondiente, de manera coherente con las prioridades y estrategias de gestión del gobierno local expresadas en el Plan de Desarrollo Concertado y en función de los proyectos registrados en la Programación Multianual de Inversiones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

En el proceso de identificación y priorización de problemas es conveniente tener en cuenta las distintas funciones del Estado, así como las responsabilidades según niveles de gobierno, en la atención y solución de los mismos, a fin de poder canalizar posteriormente los requerimientos y propuestas de solución a las instancias competentes.

13.2 Evaluación Técnica de Proyectos

El Equipo Técnico seleccionará de la cartera de proyectos viables, aquellos que guarden correspondencia con los problemas y los proyectos priorizados y registrados en la Programación Multianual de Inversiones, tomando en cuenta los criterios de alcance, cobertura y montos de inversión que definen los Proyectos de Impacto Distrital establecidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, así como los recursos asignados al proceso participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de los proyectos priorizados.

Así mismo, se tomará en cuenta las disposiciones legales respectivas emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, para la priorización y asignación de recursos.

Los resultados de la evaluación del Equipo Técnico son presentados por el Alcalde quien propone a los Agentes Participantes los Proyectos de Inversión correspondientes para su priorización.

13.3 Taller de Priorización de Proyectos de Inversión

En base a los proyectos presentados por el Alcalde, en concordancia con los proyectos registrados en la Programación Multianual de Inversiones, los Agentes Participantes proceden a la priorización de proyectos de acuerdo a los problemas identificados conforme a los resultados del taller de Identificación y Priorización de Problemas. Los proyectos priorizados son incluidos en el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso.

El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo. El Alcalde presenta los resultados del Presupuesto Participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final. Los miembros del CCL y demás Agentes Participantes formalizarán los Acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos. En esta Fase se conformará el Comité de Vigilancia.

Artículo 14°. - Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno

La Municipalidad, través de sus respectivas autoridades, efectúan las coordinaciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población de los respectivos ámbitos jurisdiccionales.

Artículo 15°.- Fase de Formalización

Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y cofinanciamiento previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio correspondiente; así como la Rendición de Cuentas respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior.

15.1 Inclusión de Proyectos en el Presupuesto Institucional





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

Los proyectos de inversión pública priorizados en el proceso en función a los proyectos registrados en la Programación Multianual de Inversiones y que constituyen parte del Acta de Acuerdos y Compromisos, deberán ser incluidos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda.

Copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del Proceso Participativo, es adjuntado al Presupuesto Institucional de Apertura que se remite a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de

la República, y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

15.2 Rendición de Cuentas

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el titular del pliego, debe informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior. El Equipo Técnico elabora un Resumen Ejecutivo conteniendo esta información básica. Dicho resumen es de carácter público y debe ser publicado en la página web institucional.



TITULO VII

MECANISMOS DE VIGILANCIA

Artículo 16°. - Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Local.

Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

- a) Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
- b) Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
- c) No haber sido condenado por delitos o faltas.

La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres y representantes de comunidades campesinas y nativas y otros grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

Artículo 17°. - Funciones del Comité de Vigilancia

El número mínimo de personas que integran los Comités de Vigilancia es de cuatro (04) miembros y dentro de sus principales funciones, están las de:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- c) Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

- e) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- f) Informar semestralmente, al Consejo de Coordinación Local sobre los resultados de la vigilancia.
- g) Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

El Comité de vigilancia conformado, asume las funciones y documentación necesaria del comité conformado en el presupuesto participativo precedente, cuando corresponda, y culmina su labor en el mes de diciembre de cada año.

El Comité de Vigilancia es autónomo de establecer su organización interna, debiendo contar con un libro de actas que será aperturado por el Fedatario de la Municipalidad Distrital de LA BREA.

17.1 Información para el Comité de Vigilancia

La Municipalidad, proporcionara a los Comités de Vigilancia, cuando lo solicite, la siguiente información:

- a) Cronograma de inversiones donde se detalle la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminará las etapas de pre inversión y la etapa de inversión, según corresponda.
- b) El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando éstas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- c) Ejecución de gastos de inversión, trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera.

El Comité de Vigilancia deberá utilizar la información contenida en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo del Presupuesto".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - El Gerente Municipal y las Unidades Orgánicas de la Municipalidad en el marco del proceso participativo, son responsables de brindar el apoyo que requiera el Equipo Técnico y los Agentes participantes, dentro de los plazos que la norma establezca, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente norma.

Segunda. - Encárguese a la Gerencia Municipal y demás Unidad Orgánicas de la Municipalidad, el cumplimiento del presente Reglamento.

Tercera. - El presente Reglamento entrará en vigencia simultáneamente con la Ordenanza que aprueba el Proceso de Presupuesto Participativo 2025 al día siguiente de su publicación.

Cuarta. - Dispóngase que se adopten las acciones administrativas pertinentes, en el marco de la normatividad vigente, que permitan gestionar el financiamiento para la ejecución de los proyectos que no cuenten con asignación presupuestal. Así como para los proyectos que se prioricen y por causas ajenas a la Municipalidad Distrital de LA BREA, no puedan ser ejecutadas dentro del ejercicio fiscal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA - NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

Quinta. - Todo asunto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico en estricto cumplimiento de la normatividad


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA - NEGRITOS
MARCIAL ABENIR REVOLUCIONARIO
ALCALDE

